

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10 jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 398 00			
DEMANDANTE	Carlos Fernando Basto Duarte y otra	DOC. IDENT.	91.480.458 de Bucaramanga
DEMANDADA	Medimás E.P.S. S.A.S. y Esimed S.A.		
ASUNTO	Prestaciones sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante, dando cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho anterior, allegó constancia de notificación conforme a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, en la que se evidencia fueron adjuntados el auto admisorio, escrito de demanda y sus anexos, sin que embargo, no se allegó la constancia o acuso de recibo del mensaje de datos, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **cinco (5) días** allegue la constancia o acuso de recibo de la notificación enviada por medio de correo electrónico a la demandada Esimed S.A., conforme a lo establecido Art. 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con la sentencia C-420 de 2020.

<u>SEGUNDO</u>: En caso de no contar con la constancia o acuso de recibo requerido en el numeral anterior, se deberá adelantar el trámite de notificación conforme a lo establecido en el Art.291 del C.G.P. y el Art.29 del C.P.T. y S.S.

NOTIF QUESE Y CÚMPLASE,

SUO ALBERTO JARAMILLO ZABALA

TUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 30 DE AGOSTO DE 2021

Por ESTADO N.º 140 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO